

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Toluca, México, 23 de enero de 2024
Oficio CJ- UIPPE/0154/2024
Solicitud de Información
00003/SJDH/IP/2024

C. Solicitante Presente

Por este conducto se hace del conocimiento que, derivado del Decreto número 182, publicado en fecha 11 de septiembre del año en curso, mediante el cual se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en su Artículo Octavo Transitorio, cita que los recursos humanos, materiales y financieros con que cuenta la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos se transferirán a la Consejería Jurídica.

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), en fecha 11 de enero de 2024, y con fundamento en el numeral treinta y ocho de los "Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios", se emite el presente oficio de respuesta.

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA:

"BAJO EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS Y DE CONFORMIDAD CON LOS DERECHOS DE LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y LIBRE EJERCICIO DEL PERIODISMO, ASÍ COMO EL DERECHO DE LA POBLACIÓN DE ESTAR INFORMADA, SOLICITO LO SIGUIENTE: REFERENTE A LA ATENCIÓN A VÍCTIMAS EN EL ESTADO DE MÉXICO, Y EN EL ENTENDIDO DE QUE LOS APOYOS BRINDADOS SON OTORGADOS SIEMPRE Y CUANDO ESTOS DERIVEN DE UN HECHO DELICTIVO: 1. ¿CUAL ES EL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYO POR GASTOS FUNERARIOS?. 2. ¿CUAL ES EL MARCO NORMATIVO VIGENTE, MEDIANTE EL CUAL SE FUNDAMENTA Y MOTIVA EL OTORGAMIENTO DE APOYO POR GASTOS FUNERARIOS? 3. ¿CUALES SON LAS INSTITUCIONES PARTICIPANTES EN EL PROCESO DE OTORGAMIENTO DE APOYO POR GASTOS FUNERARIOS? 4. DENTRO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS: ¿QUÉ UNIDAD O UNIDADES ADMINISTRATIVAS PARTICIPAN EN EL OTORGAMIENTO DE LOS APOYOS DE GASTOS FUNERARIOS? 5. ¿CUANTOS Y CUALES SON LOS PROVEEDORES Y/O PRESTADORES DE SERVICIOS QUE PRESTAN LOS SERVICIOS FUNERARIOS PARA LAS VÍCTIMAS DEL DELITO? 6. ¿CUALES SON LAS MODALIDADES DE PAGO, QUE UTILIZA LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS PARA CUBRIR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS PARA LAS VÍCTIMAS DEL DELITO? 7. EN CASO DE QUE EXISTA LA MODALIDAD DE REEMBOLSO DE GASTOS FUNERARIOS: ¿CUALES SON LOS REQUISITOS Y CUAL ES SU LEGISLACIÓN VIGENTE QUE AMPARA EL OTORGAMIENTO DE DICHOS APOYOS? 8. EN CASO DE QUE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE MÉXICO EFECTUÉ DIRECTAMENTE LOS PAGOS A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS FUNERARIOS: a) ADJUNTAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL O LOS PROVEEDORES Y/O PRESTADORES DE SERVICIOS, MEDIANTE EL CUAL SE FORMALIZA LA RELACIÓN. b) ¿CUALES SON LOS REQUISITOS PARA EFECTUAR DICHOS PAGOS? c) ¿CUAL ES LA LEGISLACIÓN VIGENTE QUE FACULTA A LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS PARA PODER REALIZAR BAJO ESE ESQUEMA DICHOS PAGOS? d) ¿QUIÉN O QUIÉNES SON LOS RESPONSABLES DE EFECTUAR DICHOS PAGOS?". (Sic)

RESPUESTA:

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 2, 11, 12, 15, 23 fracción I, 24 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito informarle lo siguiente:

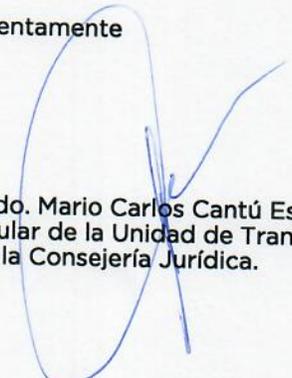
Su solicitud de información fue turnada mediante oficio CJ- UIPPE/037/2024, a la Servidora Pública Habilitada de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México, remitiendo la respuesta a la solicitud el Servidor Público Habilitado Suplente en Materia de Transparencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México, a través del oficio 233B02100101005/045/2024, mismo que se adjunta al presente.



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Por último, no omito comentarle que tiene un plazo de quince días hábiles para promover Recurso de Revisión en términos de los artículos 178 y 179 de la Ley en la materia.

Atentamente



Lcdo. Mario Carlos Cantú Esparza
Titular de la Unidad de Transparencia
de la Consejería Jurídica.

C.c.p. Archivo.



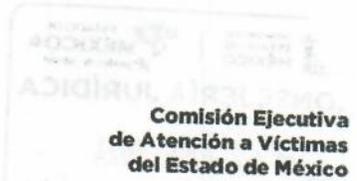


GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

CONSEJERÍA
JURÍDICA



Comisión Ejecutiva
de Atención a Víctimas
del Estado de México

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Toluca, Estado de México a 22 de Enero de 2024
No. Oficio. 233B0210010100S/045/2024
Asunto: SAIMEX

Lic. Mario Carlos Cantú Esparza
Titular de la Unidad de Transparencia
de la Consejería Jurídica
Presente:

En atención al requerimiento de información con número de folio 00003/SJDH/IP/2024, que ingresó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) en fecha 11 de enero de 2024, y que nos fue remitido mediante oficio CJ-UIPPE/0037/2024; me permito dar respuesta, con fundamento en lo señalado en el artículo 6, apartado A fracciones I, II, III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 5, párrafos trigésimo segundo y trigésimo tercero fracciones I, II, III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como los preceptos 1, 2, 7, 12, 15, 16, 17, 22, 23 fracción I, 150 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en los siguientes términos:

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA:

“BAJO EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS Y DE CONFORMIDAD CON LOS DERECHOS DE LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y LIBRE EJERCICIO DEL PERIODISMO, ASÍ COMO EL DERECHO DE LA POBLACIÓN DE ESTAR INFORMADA, SOLICITO LOS SIGUIENTE: REFERENTE A LA ATENCIÓN A VÍCTIMAS EN EL ESTADO DE MÉXICO, Y EN EL ENTENDIDO DE QUE LOS APOYOS BRINDADOS SON OTORGADOS SIEMPRE Y CUANDO ESTOS DERIVEN DE UN HECHO DELICTIVO: 1. ¿CUAL ES EL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYO POR GASTOS FUNERARIOS?. 2. ¿CUAL ES EL MARCO NORMATIVO VIGENTE, MEDIANTE EL CUAL SE FUNDAMENTA Y MOTIVA EL OTORGAMIENTO DE APOYO POR GASTOS FUNERARIOS? 3. ¿CUALES SON LAS INSTITUCIONES PARTICIPANTES EN EL PROCESO DE OTORGAMIENTO DE APOYO POR GASTOS FUNERARIOS? 4. DENTRO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS: ¿QUÉ UNIDAD O UNIDADES ADMINISTRATIVAS PARTICIPAN EN EL OTORGAMIENTO DE LOS APOYOS DE GASTOS FUNERARIOS? 5. ¿CUANTOS Y CUALES SON LOS PROVEEDORES Y/O PRESTADORES DE SERVICIOS QUE PRESTAN LOS SERVICIOS FUNERARIOS PARA LAS VÍCTIMAS DEL DELITO? 6. ¿CUALES SON LAS MODALIDADES DE PAGO, QUE UTILIZA LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS PARA CUBRIR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS PARA LAS VÍCTIMAS DEL DELITO? 7. EN CASO DE QUE EXISTA LA MODALIDAD DE REEMBOLSO DE GASTOS FUNERARIOS: ¿CUALES SON LOS REQUISITOS Y CUAL ES SU LEGISLACIÓN VIGENTE QUE AMPARA EL OTORGAMIENTO DE DICHOS APOYOS? 8. EN CASO DE QUE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE MÉXICO EFECTUÉ DIRECTAMENTE LOS PAGOS A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS FUNERARIOS: a) ADJUNTAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL O LOS PROVEEDORES Y/O PRESTADORES DE SERVICIOS, MEDIANTE EL CUAL SE FORMALIZA LA RELACIÓN. b) ¿CUALES SON LOS REQUISITOS PARA EFECTUAR DICHOS PAGOS? c) ¿CUAL ES LA LEGISLACIÓN VIGENTE QUE FACULTA A LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS PARA PODER REALIZAR BAJO ESE ESQUEMA DICHOS PAGOS? d) ¿QUIÉN O QUIÉNES SON LOS RESPONSABLES DE EFECTUAR DICHOS PAGOS?”. (Sic).

Al respecto, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México, informa a Usted, lo siguiente:





"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

1. ¿CUAL ES EL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYO POR GASTOS FUNERARIOS?

En cuanto al primer numeral, me permito informar que el procedimiento es el siguiente:

1. Primeramente, la persona solicitante debe contar con su Registro Estatal de Víctimas, y con los requisitos que establece el artículo 63 de la Ley de Víctimas del Estado de México.
2. Una vez presentada la solicitud, esta será ingresada al Registro Estatal de Víctimas y se procederá a la valoración de la información recogida en el Formato Único de Declaración (FUD).
3. El Comité, según sea el caso podrá negar o aprobar el Ingreso al Registro, mismo que será notificado de manera personal a la víctima u ofendido/a.
4. Una vez que la víctima u ofendido ha obtenido el número de Registro Estatal de Víctima, se deberá ingresar la solicitud de acceso al Fondo (conforme a los formatos establecidos), conforme al artículo 55 de la Ley de Víctimas del Estado de México y artículo 14 fracción I de las Reglas de Operación del Fondo Estatal de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral.
5. Recibida la solicitud de acceso al Fondo esta pasará al Comité para integrar el expediente en un plazo no mayor a 5 días hábiles, dicho expediente deberá contener como mínimo lo dispuesto en las fracciones I, II, VI y VII, del artículo 55, 63 y 64 de la Ley de Víctimas del Estado de México y artículo 10 de las Reglas de Operación del Fondo Estatal de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, por lo que adicional a la solicitud de acceso al Fondo, para que el Comité cuente con todos los elementos para analizar la procedencia o no de la solicitud, se deberá contar los documentos establecidos en dicha normatividad.

Asimismo, es importante mencionar que, de conformidad con el Artículo 16 Y 17 de las Reglas de Operación del Fondo Estatal de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, en un primer momento los apoyos funerarios son cubiertos de manera personal por las víctimas indirectas del delito, quienes para solicitar el trámite de reembolso por este concepto, deberán ingresar una solicitud escrita y dirigida al Comité Multidisciplinario Evaluador por la o el interesado, en este orden de ideas, deberán anexar el documento fiscal que ampare el servicio proporcionado a la víctima a nombre del solicitante, lo anterior, a fin de poder ser analizado y en su caso aprobado por el citado Comité, donde después de validar la información, sus antecedentes, así como la autenticidad de los documentos mostrados, se emitirá de manera escrita la resolución del mismo, que determina la viabilidad del reembolso.

2. ¿CUAL ES EL MARCO NORMATIVO VIGENTE, MEDIANTE EL CUAL SE FUNDAMENTA Y MOTIVA EL OTORGAMIENTO DE APOYO POR GASTOS FUNERARIOS?

- La Ley de Víctimas del Estado de México en su artículo 20 establece que el Estado o los municipios en donde se haya cometido el delito, pagarán a los ofendidos, con cargo a sus presupuestos y sin intermediarios, los gastos funerarios en los que ellas deban incurrir cuando sus familiares hayan sido víctimas del delito de homicidio.
- El artículo 7 fracción VIII de las Reglas de Operación del Fondo Estatal de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, establece que se otorgará apoyo o reembolso para gastos funerarios.
- Los artículos 14, 15, 16, 17, 18 y 19 de las Reglas de Operación del Fondo Estatal de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, establecen los conceptos que podrá cubrirse como apoyo para gastos funerarios, ya sea para apoyo ordinario o urgente, así como el monto máximo que se pagará por dicho concepto.



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

3. ¿CUALES SON LAS INSTITUCIONES PARTICIPANTES EN EL PROCESO DE OTORGAMIENTO DE APOYO POR GASTOS FUNERARIOS?

Al respecto, me permito informar que de acuerdo al tipo de solicitud ya sea ordinaria o urgente, lo puede solicitar el Ministerio Público o directamente la persona ofendida.

Cuando se trata de un apoyo ordinario y por tanto su fundamento se encuentra en lo dispuesto por el artículo 13 de Reglas de Operación del Fondo Estatal de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, éste puede ser solicitado directamente por la víctima u ofendido, con todos los requisitos que establece la normatividad aplicable.

Y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12 y 13 de las Reglas de Operación del Fondo Estatal de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, cuando se trata de apoyos urgentes, pueden ser solicitados directamente por el Ministerio Público.

4. DENTRO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS: ¿QUÉ UNIDAD O UNIDADES ADMINISTRATIVAS PARTICIPAN EN EL OTORGAMIENTO DE LOS APOYOS DE GASTOS FUNERARIOS?

En cuanto a los puntos 3 y 4, el Comité Multidisciplinario Evaluador se encuentra facultado para otorgar el apoyo por gastos funerarios cuando sean solicitados como apoyo ordinario.

“Artículo 39. El Comité tiene las atribuciones siguientes:

II. Recibir las solicitudes dirigidas a la Comisión Ejecutiva para sufragar la ayuda, asistencia e indemnización a las víctimas de los casos de violaciones a los derechos humanos, que correspondan al Fondo, así como resolver la existencia de algún impedimento.

...

V. Determinar el tipo de recurso y su individualización, considerando el caso concreto.”

Ahora bien, es importante señalar que el Comité se encuentra integrado por diversas áreas administrativas de la Comisión tal y como lo establece el Artículo 38 del Reglamento de la Ley de Víctimas del Estado de México:

- I. La o el Comisionado, quien fungirá como Presidente.
- II. La o el titular de la Secretaría Técnica de la Comisión Ejecutiva, quien fungirá como Secretario Ejecutivo.
- III. Los vocales siguientes:
 - a. Titular del Registro Estatal de Víctimas.
 - b. El o la Administrador del Fondo Estatal de Víctimas.
 - c. Titular del Departamento de Políticas Públicas para la Atención a Víctimas.
 - d. Titular del Departamento Jurídico Consultivo.
 - e. Jefa o Jefe de la Unidad de Género de Derechos Humanos.
 - f. Titular de la Unidad de Atención Inmediata y Primer Contacto.
 - g. Jefa o Jefe de la Unidad de Atención Psicosocial.
 - h. Jefa o Jefe de la Unidad de Trabajo Social.
 - i. Jefa o Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica de Primer Contacto.
 - j. Titular de la Defensoría Especializada para Víctimas y Ofendidos del Delito.

Para el caso de apoyos de carácter urgentes tal y como lo establece los artículos 12 y 13 de las Reglas de Operación del Fondo Estatal de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral que se transcriben, los apoyos urgentes pueden ser aprobados directamente por la persona titular de la Comisión Ejecutiva; mientras que los apoyos ordinarios deben ser sometidos ante el Comité Multidisciplinario Evaluador, para su procedencia.





"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

"Artículo 12. Para los casos de Apoyos urgentes, la persona Titular de la Comisión Ejecutiva, podrá autorizar la exención de los requisitos establecidos en el artículo 55 de la Ley, sin perjuicio de que los mismos pueden ser entregados con posterioridad."

"Artículo 13. Los Apoyos ordinarios son aquellos que se otorgan de manera periódica y temporal a las Víctimas, previa autorización del Comité, a través del Fondo, siendo los siguientes:"

5. ¿CUANTOS Y CUALES SON LOS PROVEEDORES Y/O PRESTADORES DE SERVICIOS QUE PRESTAN LOS SERVICIOS FUNERARIOS PARA LAS VÍCTIMAS DEL DELITO?

Ahora bien, por lo que respecta al numeral 5, se informa que la contratación de servicios funerarios es de carácter privado y entre particulares, es decir, que la víctima indirecta tiene derecho de la libre elección de contratar los servicios funerarios de la empresa de su preferencia, con fundamento en el artículo 20 apartado C) Constitucional, por lo que, dicha información no tiene un común denominador ya que es variante.

6. ¿CUALES SON LAS MODALIDADES DE PAGO, QUE UTILIZA LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS PARA CUBRIR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS PARA LAS VÍCTIMAS DEL DELITO?

Por reembolsos (ordinarios) y pagos al prestador del servicio, contratado por los ofendidos (urgentes).
Por reembolso cuando lo solicitan las víctimas indirectas al Comité Multidisciplinario Evaluador y ésta es autorizada.
Por transferencia al prestador del servicio cuando la Autoridad así lo solicita mediante oficio, con el anexo fiscal de la empresa correspondiente.

7. EN CASO DE QUE EXISTA LA MODALIDAD DE REEMBOLSO DE GASTOS FUNERARIOS: ¿CUALES SON LOS REQUISITOS Y CUAL ES SU LEGISLACIÓN VIGENTE QUE AMPARA EL OTORGAMIENTO DE DICHOS APOYOS?

En relación a este punto, con fundamento en lo establecido en el Artículo 55 de la Ley de Víctimas del Estado de México, se establecen los requisitos para ser sujetos del otorgamiento de los beneficios del Fondo, y una vez cumplido los requisitos que enuncia el artículo antes mencionado, se somete a consideración del Comité Multidisciplinario Evaluador, quienes determinarán la procedencia o no de la autorización de dispersión de recursos del multicitado Fondo, una vez cumplido con las formalidades que la ley en materia establece.

8. EN CASO DE QUE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE MÉXICO EFECTUÉ DIRECTAMENTE LOS PAGOS A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS FUNERARIOS: a) ADJUNTAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL O LOS PROVEEDORES Y/O PRESTADORES DE SERVICIOS, MEDIANTE EL CUAL SE FORMALIZA LA RELACIÓN. b) ¿CUALES SON LOS REQUISITOS PARA EFECTUAR DICHOS PAGOS? c) ¿CUAL ES LA LEGISLACIÓN VIGENTE QUE FACULTA A LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS PARA PODER REALIZAR BAJO ESE ESQUEMA DICHOS PAGOS? d) ¿QUIÉN O QUIÉNES SON LOS RESPONSABLES DE EFECTUAR DICHOS PAGOS?". (Sic).

- No se cuenta con convenio de colaboración con ninguna empresa que preste servicios funerarios, toda vez, que la contratación de servicios funerarios es de carácter privado y entre particulares.
- Las Reglas de Operación del Fondo Estatal de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, establece en:

Artículo 16. Los Apoyos por concepto de gastos funerarios podrán otorgarse en los siguientes casos:





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

CONSEJERÍA
JURÍDICA

Comisión Ejecutiva
de Atención a Víctimas
del Estado de México

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

I. Urgentes: Aquellos que sean solicitados por autoridad competente y podrán ser autorizados por la persona Titular de la Comisión Ejecutiva, y

II. Ordinaria (Reembolso): Solicitados por las Víctimas Indirectas, anexando la comprobación fiscal correspondiente a nombre de las mismas.

En el caso de los reembolsos, las víctimas indirectas, deben realizar su solicitud al Comité Multidisciplinario Evaluador.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial y afectuoso saludo.

Atentamente

Mtro. Juan José Hernández Bernabé
Servidor Público Habilitado Suplente en Materia
de Transparencia de la Comisión Ejecutiva de Atención
a Víctimas del Estado de México.

C.c.p. Mtra. Carolina Alanis Moreno. Comisionada Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México.
C.c.p. Archivo.

